

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES
SALA CIVIL – FAMILIA
MAGISTRADO SUSTANCIADOR: RAMÓN ALFREDO CORREA OSPINA
RAD: 17-001-22-13-000-2023-00037-00
Auto No. 30**

Manizales, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

I. OBJETO DE DECISIÓN

Se resuelve lo pertinente respecto del recurso extraordinario de revisión interpuesto por los señores Leonar Andrés, Ramiro Antonio y Rubén Darío Gallego Londoño frente a la sentencia proferida el día 13 de enero de 2021 por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Manizales, Caldas, dentro del proceso de la sucesión intestada del causante Ramiro Gallego Hurtado, previas las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

Se advierte que el recurso extraordinario de revisión instaurado por los señores Leonar Andrés, Ramiro Antonio y Rubén Darío Gallego reúne los requisitos exigidos en los artículos 356 y 357 del Código General del Proceso.

Así las cosas, y de conformidad con lo dispuesto el inciso primero del artículo 358 ídem, se dispone que por la Secretaría de la Sala se oficie al Juzgado Octavo Civil Municipal de Manizales, Caldas, a fin de que remita a esta Corporación el expediente contentivo del proceso sucesoral del causante Ramiro Gallego Hurtado, radicado bajo el No. 170014003010820160035400, con las previsiones estipuladas en la referenciada normativa.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, el expediente solicitado deberá allegarse a través de medio electrónico al buzón: secsalacivil@cendoj.ramajudicial.gov.co

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, Sala Civil-Familia,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al Juzgado Octavo Civil Municipal de Manizales, Caldas, a fin de que remita a esta Corporación el expediente contentivo del proceso sucesoral del causante Ramiro Gallego Hurtado, radicado bajo el No. 170014003010820160035400, con las previsiones estipuladas en el artículo 358 del C.G.P.

SEGUNDO: LÍBRESE por la Secretaría de la Sala el oficio de rigor.

Esta providencia se notificará en estado electrónico.

NOTIFÍQUESE

**RAMÓN ALFREDO CORREA OSPINA
MAGISTRADO**

Firmado Por:

**Ramon Alfredo Correa Ospina
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 1 Civil Familia
Tribunal Superior De Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bc84605ad7cc4d0251e155ddaac1b34aa1c2c4769b04a48d8545907ff359a44**

Documento generado en 22/03/2023 02:26:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**